

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Acuerdo Marco: Mediante el presente proceso se requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios haciendo uso de la modalidad de selección de: Orden de Compra por acuerdo marco de precios. El Literal a, del Numeral 2, del artículo 2, de Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección la compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas, así mismo el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 que estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios en la operación principal y la Contraloría Distrital de Medellín en la operación secundaria, como se estipuló en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10 del decreto 1082 de 2015, se procede efectuar unos estudios previos, así:

1. LA DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La función de la Contraloría Distrital de Medellín, es el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal del Municipio de Medellín, de sus entidades descentralizadas, y de los particulares que manejen fondos o bienes del orden municipal, tal como lo disponen los artículos 267 de la Constitución Política y siguientes (modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019) y el Decreto 403 de 2020.

El artículo 50 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. El precepto en cita dispone lo siguiente:

“Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

El plan Estratégico Institucional PEI tiene como estrategia la sostenibilidad ambiental de la entidad así mismo tiene como acciones afianzar la cultura ambiental de los servidores públicos de la entidad.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión:09		

La Contraloría Distrital de Medellín, tiene como función primordial, la vigilancia y control de los recursos del orden municipal, con el propósito de garantizar la correcta y adecuada administración de los mismos, con observancia de los principios de eficiencia eficacia, economía y equidad.

En términos generales, el objetivo de la Contraloría Distrital de Medellín, es promover la transparencia y buen uso de los recursos públicos, promover el mejoramiento continuo de las entidades auditadas.

Así mismo, le corresponde evaluar la gestión y resultados de las organizaciones de manera técnica, objetiva y ajustada a la Constitución, ley y al reglamento, vincular activamente al ciudadano en el ejercicio de fiscalización e informar oportunamente sobre los resultados de la gestión.

El control fiscal lo ejerce la Contraloría Distrital de Medellín, a través de los diferentes equipos de trabajo que conforman las distintas Contralorías Auxiliares de Auditoría Fiscal, quienes realizan auditorías a los entes controlados, acorde a un Plan General de Auditoría (PGA), las cuales se traducen en informes, como producto del proceso auditor, en el que se consignan, entre otros aspectos, los diferentes hallazgos encontrados.

Que los vehículos son un medio de transporte necesario para garantizar la prestación del servicio de forma ágil y oportuna en las diferentes zonas de la ciudad. Al contar con un parque automotor apropiado, lo cual redundará en la eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades y resultados que a diario deben gestionarse.

En cumplimiento de la resolución 0432 del 22 de abril de 2024, mediante la cual se designa a la Secretaria General como líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y en concordancia con la Línea Estratégica 1: Desarrollo Continuo del Talento Humano, acción 41 relativa a la ejecución del PESV, la entidad se ve en la necesidad de mantener su parque automotor en óptimas condiciones, con la finalidad de mitigar riesgos y disminuir la posibilidad de la ocurrencia de accidentes de tránsito. Por lo anterior, la Contraloría Distrital de Medellín pretende modernizar la flota de vehículos a su cargo.

La Contraloría Distrital de Medellín cuenta actualmente con un parque automotor de 8 vehículos para el servicio de transporte a los funcionarios para adelantar las actividades propias de la labor misional, de acuerdo con la Constitución Política y la ley.

Actualmente, por el paso del tiempo, se presenta un deterioro natural de tres de los vehículos a cargo de la entidad, teniendo en cuenta la antigüedad de los mismo, éstos son: **CAMIONETA TOYOTA TX BLINDADA 2013 OML 683, CAMIONETA KIA 2012 OML 551 y CAMIONETA MITSUBISHI 2016 OML 852**, lo cual ha conllevado a que presenten

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

constantes fallas mecánicas y que requieran mantenimiento correctivo permanente, lo que genera costos adicionales y la disminución en tiempo de la utilización de vehículos para los fines misionales que se requieren.

A continuación se muestra una tabla con los consumos para la vigencia 2022, 2023 y 2024, en la cual se permite una mejor ilustración de la situación descrita en el párrafo anterior, donde se consigna el valor del mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos de placas OML 683, OML 551 y OML 852, además se hace relación al consumo de combustible de cada vehículo.

CAMIONETA TOYOTA TX BLINDADA 2013 OML 683			
KILOMETRAJE ACTUAL	MANTENIMIENTO	GALONES	VALOR COMBUSTIBLE
283.887			
VIGENCIA 2022	\$14.568.550	1.341,54	\$ 15.010.927
VIGENCIA 2023	\$27.842.938	1.450,16	\$ 15.317.778
VIGENCIA 2024	\$6.637.430	75,17	\$1.118.709
TOTAL	\$49.048.918	2.866,87	\$31.447.414

CAMIONETA KIA 2012 OML 551			
KILOMETRAJE ACTUAL	MANTENIMIENTO	GALONES	VALOR COMBUSTIBLE
200.994			
VIGENCIA 2022	\$7.183.079	684,933	\$ 5.858.429
VIGENCIA 2023	\$16.642.650	752,05	\$ 8.282.069
VIGENCIA 2024	\$6.838.510	375,401	\$ 5.855.577
TOTAL	\$ 30.664.239	1.812,38	\$ 19.996.075

CAMIONETA MITSUBISHI 2016 OML 852			
KILOMETRAJE ACTUAL	MANTENIMIENTO	GALONES	VALOR COMBUSTIBLE
138.218			
VIGENCIA 2022	\$7.327.909	767,406	\$ 6.424.755
VIGENCIA 2023	\$ 15.496.914	751,01	\$ 5.515.937
VIGENCIA 2024	\$ 10.132.187	527,691	\$ 4.995.570
TOTAL	\$ 32.957.010	2.046,11	\$ 16.936.262

Teniendo en cuenta la información anterior, con la compra de un vehículo híbrido se pretende disminuir en gran porcentaje el consumo de combustible, contribuyendo así al cuidado del medio ambiente y a la austeridad de los gastos en la entidad.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Adicional a esto, se puede evidenciar que los contratos de mantenimiento de los vehículos en los últimos dos años han aumentado debido a que los mantenimientos correctivos se generan con más frecuencia por la calidad de los vehículos.

Asimismo, los mencionados vehículos tienen un promedio de servicios misionales dentro del área metropolitana 15 por semana en los últimos años, lo que equivale al aumento de kilometraje por servicio, todo esto ha generado un mayor desgaste en todos sus componentes lo que ha conllevado a la depreciación de los mencionados vehículos. Es menester de la Contraloría Distrital de Medellín prestar el servicio de transporte para velar por la protección y seguridad de los funcionarios de CDM, cuando estos en el cumplimiento de funciones requieran desplazarse en los vehículos de la entidad dentro del área metropolitana.

Con la compra de un vehículo automotor nuevo, se pretende reducir los gastos en mantenimientos preventivos y/o correctivos, prestar un servicio de manera más eficiente y segura, contribuyendo así al cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hacen necesaria la Adquisición de un Vehículo automotor tipo camioneta nuevo para la Contraloría Distrital de Medellín.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR INDICANDO EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Objeto: “Adquisición de vehículo automotor tipo camioneta para fortalecer la capacidad operativa de la Contraloría Distrital de Medellín”.

Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidad -UNSPSC:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101503	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	Carros

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Especificación	Requerimiento mínimo
MOTOR	Mínimo 1.700 CC
CARROCERÍA	5 PUERTAS
MODELO	2024 EN ADELANTE
ASISTENTE DE FRENOS	ABS + EBD + BA
COMBUSTIBLE	HÍBRIDO

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

SISTEMA DE TRACCIÓN	4X2 O SUPERIOR
EXPLORADORAS	LED
FAROS DELANTEROS	LED
CONTROL DE TRACCIÓN	SI
CONTROL DE ESTABILIDAD	SI
ALERTA ANTI COLISIÓN	NO
PELICULA DE SEGURIDAD	VIDRIOS LATERALES Y TRASERO AL 35% PANORAMICO AL 50% CON FILTROS UV
SENSORES DE REVERSA	SI
CAMARA DE REVERSA	SI
AIRBAG	FRONTAL, CORTINA, LATERALES Y RODILLA CONDUCTOR
COLOR	GRIS O TONOS CLAROS

3.1 LUGAR DE ENTREGA:

El sitio de entrega del objeto de este contrato se hará en la Calle 53 #52-16 Ed. Miguel de Aguinaga. Si el oferente ganador se halla por fuera del área metropolitana del Valle de Aburra deberá entregar, por su cuenta y riesgo, los vehículos en el sitio que disponga el Supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Análisis del Sector – Estudio de Mercado

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, relativo al deber de adelantar en los procesos de contratación el análisis del sector, en cumplimiento de tal disposición se presentan a continuación los aspectos concernientes a la adquisición de bienes y servicios que la Entidad demanda contratar

4.1. VARIABLES MACROECONOMICAS DE COLOMBIA:

Utilizamos las variables macroeconómicas para analizar una parte del entorno económico. Así, si queremos saber cómo está evolucionando la interacción económica de bienes en Colombia. La idea fundamental de una variable macroeconómica es reflejar, normalmente de forma numérica, parte de la realidad económica agregada. Su estudio es fundamental para saber en qué parte del ciclo económico estamos o para entender qué políticas económicas podrían ser más efectivas. A continuación, presentamos algunas variables macroeconómicas que están relacionadas con la contratación pública.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

4.1.1. Inflación en Colombia

En 2022 se ubicó en 13,1% y en 2023 luego de una senda descendente durante nueve meses cerró en **9,28%**. El en que siga bajando y termine en 2024 en 6%.

Esta cifra se daría por menores precios de los alimentos, menor aumento en costos de los bienes, la tasa de cambio que seguiría bajando este año y la reducción en la inflación de combustibles

4.1.2. Análisis Índice de Precios al Consumidor (IPC)

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,50	0,20	6,68	4,32	11,78	6,86

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, la variación año corrido fue 4,32% y la anual 6,86%.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,32%): Educación (8,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,57%), Restaurantes y hoteles (5,44%) y por último, Salud (4,36%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,04%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,01%), Bienes y servicios diversos (2,67%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,90%), Prendas de vestir y calzado (1,41%), Información y comunicación (-0,25%) y por último, Recreación y cultura (-0,99%).

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Cuadro. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Julio 2023 – 2024

Divisiones de Gasto	2023			2024	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,90	0,33	8,70	0,33
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,75	1,77	5,57	1,71
Restaurantes y hoteles	9,43	9,45	0,98	5,44	0,59
Salud	1,71	7,33	0,12	4,36	0,07
TOTAL	100,00	6,68	6,68	4,32	4,32
Transporte	12,93	12,55	1,59	4,22	0,57
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	7,83	0,13	4,04	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,76	0,75	4,01	0,77
Bienes y servicios diversos	5,36	7,43	0,39	2,67	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,91	0,33	1,90	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,10	0,14	1,41	0,04
Información y comunicación	4,33	0,16	0,00	-0,25	-0,01
Recreación y cultura	3,79	4,28	0,15	-0,98	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

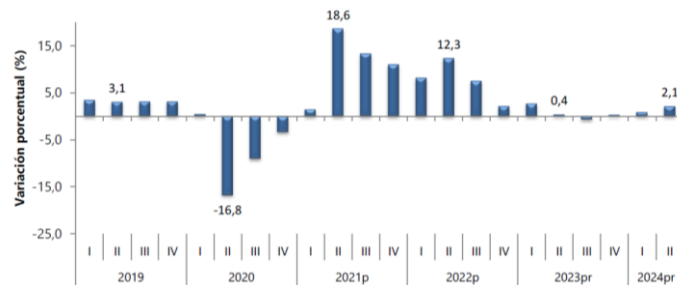
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,64 puntos porcentuales a la variación total.

4.1.3. Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece **2,1%** respecto al mismo periodo de 2023pr

Gráfico. Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen¹ 2019-I / 2024pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^ppreliminar

^{pr}provisional

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 1,6%.
- Formación bruta de capital crece 1,7%.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

- Exportaciones crecen 4,8%.
- Importaciones crecen 2,2%.

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,3%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,6%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 3,0%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 1,6%.

Situación fiscal 2022-2023

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Con el cierre preliminar, **el déficit del Gobierno Nacional Central** (GNC) en 2023 fue de 4,2% del Producto Interno Bruto (PIB), un punto porcentual por debajo de lo observado al cierre de 2022.

Este resultado representa un sobrecumplimiento de la regla fiscal de 0,1% del PIB y una mejora de la misma magnitud frente a lo proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En 2023 los ingresos del Gobierno Nacional Central GNC aumentaron en 2,4 puntos porcentuales del PIB frente al año anterior, mientras que los gastos fiscales aumentaron en 1,4 puntos porcentuales. Y la deuda neta se redujo en 5,1 puntos porcentuales situándose en 52,8% del PIB”, explicó el ministro Ricardo Bonilla González.

Presupuesto General de la Nación 2024

Presupuesto General de la Nación 2024: Hacia una transformación productiva con justicia social, justicia ambiental y responsabilidad fiscal. El proyecto de Ley del PGN llega a 29,6% del PIB (\$502,6 billones); 3,3% del PIB superior al PGN 2023 (26,3% del PIB).

Balanza Comercial (importaciones y exportaciones)

En junio de 2024 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US\$582,9 millones FOB, mientras que en junio de 2023 se presentó un déficit de US\$730,6 millones FOB.

Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2024 las ventas externas del país fueron US\$3.821,6 millones FOB y presentaron una disminución de **5,0%** en relación con Junio de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 10,8% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2024, las importaciones fueron US\$4.660,2 millones CIF y presentaron una disminución de 7,1% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de 8,2% en el grupo de Manufacturas.

4.1.4. Comportamiento de la tasa de cambio (TRM)

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos - Serankua- el 27/08/2024 10:03:43

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

DATOS	VALORES
Promedio Tasa Cambio desde 01 agosto al 27 de agosto 2024	\$4.060
Variación año 2024 (01 de enero al 27 agosto)	0,06%
Variación mes de agosto 2024 (01 al 27 agosto)	0,02%
Valor dólar en pesos 27/08/24 (TRM)	\$ 4.023,92

4.1.5. Desempleo

Tasa global de participación, ocupación y desocupación junio 2024

Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).



En junio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en junio de 2023 fueron 66,6% y 60,7%, respectivamente.

4.2. ANALISIS DEL SECTOR

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Junio 2024prComportamiento año corrido

Para el periodo enero-junio de 2024pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,58% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2023pr, de enero-junio registró un crecimiento de 1,24%.

Comportamiento Según Actividades

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

- Para el mes de junio de 2024pr el índice de las **actividades primarias**, en su serie original se ubicó en 97,00, lo que representó un decrecimiento de 0,94% respecto al mes de junio de 2023pr (97,92).
- Para el mes de junio de 2024pr el índice de las **actividades secundarias**, en su serie original se ubicó en 91,16, lo que representó un decrecimiento de 3,54% respecto al mes de junio de 2023pr (94,51).
- Para el mes de junio de 2024pr el índice de las **actividades terciarias**, en su serie original se ubicó en 133,03, lo que representó un decrecimiento de 0,64% respecto al mes de junio de 2023pr (133,90).

Según encuesta mensual de servicios Dane, en junio de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023.

4.3. OBJETO DE ESTUDIO

1. Actividades económicas relacionadas con el objeto de estudio según estadísticas del Dane

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Tabla. Comercio al por mayor y al por menor¹ Tasas de crecimiento en volumen² Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -II / 2023 ^{pr} -II	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	1,3	0,5
Transporte y almacenamiento	0,6	0,1	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,9	-5,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor¹	0,2	-0,3	-0,05

Fuente: DANE, PIB_T

¹preliminar

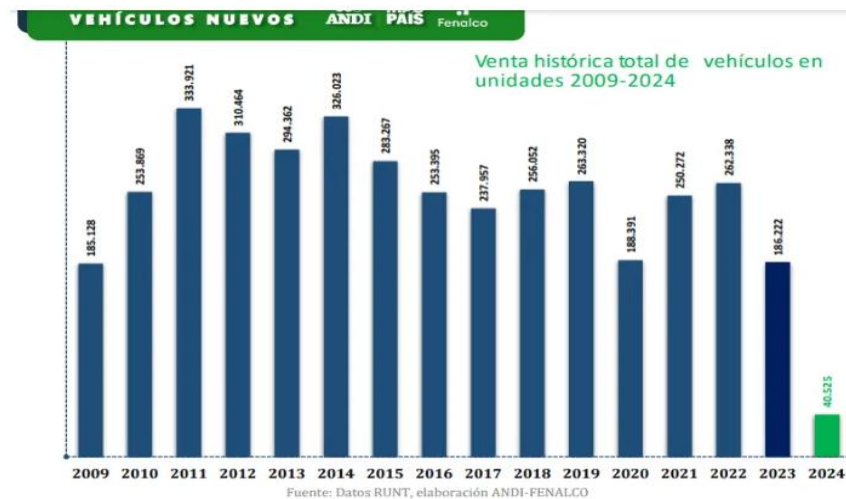
²Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

³Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

⁴Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluido el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

2. Otras Estadísticas relacionadas con el objeto de estudio:

En 2023, el sector automotor vendió 76.116 vehículos menos que en el año anterior



Histórico ventas vehículos Colombia según la alianza Andi Fenalco

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, Andi, y la Federación de Nacional de Comerciantes, Fenalco, reportaron que, durante 2023, fueron vendidos 186.222 vehículos, es decir, 76.116 unidades menos que en 2022, cuando la cifra alcanzó 262.338.

Los gremios reportaron que se vendieron 58.688 automóviles, un mercado liderado por Renault (23%), Chevrolet (13%) Mazda (12%) y Kía (12%). En el segmento de vehículos comerciales de carga liviana, se vendieron 4,776 unidades, liderado por Chevorlet (38%) y Foton (32%). En la categoría de los utilitarios, o SUV, Toyota lideró este segmento con 20%

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

de mercado, seguido de Mazda con 13% y Renault 11%. En total se vendieron **85.503 camionetas**.

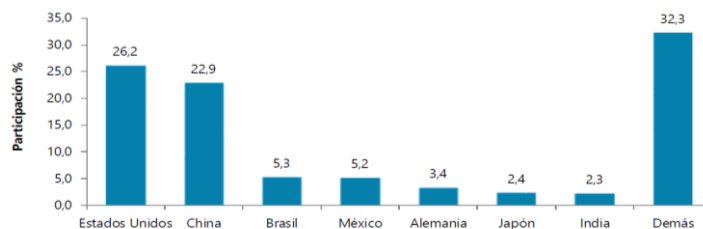
Fuente: <https://www.larepublica.co/empresas/ventas-de-vehiculos-en-2023-3791027#:~:text=La%20Asociaci%C3%B3n%20Nacional%20de%20Empresarios,quando%20la%20cifra%20alcanz%C3%B3%2062.338>.

Importaciones relacionadas con el objeto de estudio:

En junio de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,2% y Otros sectores con 0,7%.

De acuerdo con las declaraciones de importación, las mercancías de origen Estados Unidos participaron con 26,2% del total registrado en el periodo enero - junio 2024; seguido por las originarias de China, Brasil, México, Alemania, Japón e India.

Gráfico 3. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones, según países de origen Enero – junio 2024p



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P Cifra preliminar

En el periodo enero - junio 2024 los países de origen que contribuyeron principalmente a la disminución de las importaciones colombianas fueron: Brasil (-28,0%) y Francia (-29,4%), con una contribución conjunta de 2,9 puntos porcentuales negativos, mientras que las importaciones desde China contribuyeron con 1,1 puntos porcentuales.

En el periodo enero - junio 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, la disminución en las compras externas originarias de Brasil se explicó principalmente por las menores importaciones de Maíz (-99,6%) y **Vehículos automotores para el transporte de personas (-36,7%)**.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Por su parte en el periodo enero - junio 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, el aumento de las importaciones de origen China se explicó por las mayores compras externas de Computadores (Portátiles) (23,4%).

Tabla. Importaciones (CIF) por país de origen y subgrupo CUCI. Enero – junio (2024/2023)p

País origen/Subgrupo CUCI	Enero - junio 2023	Enero - junio 2024	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	31.820,9	30.572,0	-3,9		-3,9	100,0
Brasil	2.256,9	1.624,1	-28,0		-2,0	5,3
Maíz	257,9	0,9	-99,6	-11,4	-0,8	0,0
Vehículos automotores para el transporte de personas	809,7	196,1	-36,7	-5,0	-0,4	0,6
Demás	1.689,3	1.427,1	-15,5	-11,6	-0,8	4,7
Francia	969,4	684,3	-29,4		-0,9	2,2
Aviones de más de 15.000 kg	556,4	318,1	-42,8	-24,6	-0,7	1,0
Otros tipos de trigo	12,1	-	-100,0	-1,3	0,0	0,0
Demás	400,9	366,2	-8,7	-3,6	-0,1	1,2
Argentina	770,1	523,0	-32,1		-0,8	1,7
Vehículos automotores para el transporte de mercancías	211,3	105,7	-50,0	-13,7	-0,3	0,3
Maíz	81,8	4,7	-94,2	-10,0	-0,2	0,0
Tubos caños y perfiles huecos sin costura de hierro o acero	57,9	9,5	-83,6	-6,3	-0,2	0,0
Demás	419,1	403,1	-3,8	-2,1	-0,1	1,3
Alemania	1.255,0	1.044,9	-16,7		-0,7	3,4
Aviones de más de 15.000 kg	163,0	-	-100,0	-13,0	-0,5	0,0
Vehículos automotores para el transporte de personas	72,3	81,6	-56,3	-3,2	-0,1	0,1
Glucósidos; glándulas u otros órganos y sus extractos	110,6	78,7	-28,8	-2,5	-0,1	0,3
Demás	909,1	934,6	2,8	2,0	0,1	3,1
España	734,9	531,8	-27,6		-0,6	1,7
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	131,0	0,0	-100,0	-17,8	-0,4	0,0
Medicamentos	55,5	35,5	-36,1	-2,7	-0,1	0,1
Demás	548,4	496,3	-9,5	-7,1	-0,2	1,6
China	6.647,1	7.006,6	5,4		1,1	22,9
Computadores (Portátiles)	281,3	346,9	23,4	1,0	0,2	1,1
Demás	6.365,8	6.659,7	4,6	4,4	0,9	21,8
Demás países	19.187,5	19.157,3	-0,2		-0,1	62,7

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

P: Cifra preliminar

Nota: en "Demás países" se incluyen los no precisados.

*Variación superior al 500%

**No puede calcularse variación por no registrarse valor en el periodo base.

4.4. CONTEXTO ECONÓMICO

Para analizar las variables del sector económico donde se ubican los servicios objeto de esta contratación, es necesario en primera instancia identificar la correspondencia entre los servicios y un estándar referente, que para este caso se utilizará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A. C. En esta

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

clasificación publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se ubicó la actividad económica: G4511 Comercio de vehículos automotores nuevos; se obtiene entonces la siguiente estructura clasificatoria:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
G4511 Comercio de vehículos automotores nuevos	45	451	4511
Actividad incluida en las clases: El comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores nuevos para pasajeros, incluso vehículos especiales (ambulancias, casas rodantes, microbuses, vehículos de camping, caravanas, entre otros), vehículos con tracción tipo campero (todo terreno), y otros vehículos automotores para pasajeros con mecanismos de conducción similares a los de los automóviles, así como el comercio de camiones, remolques y semirremolques.			

1. Situación financiera de empresas relacionadas con el objeto del contrato según informe de Supersociedades año 2023 Actividad económica G4511:

ANÁLISIS ACTIVIDAD ECONÓMICA: G4511		AÑO 2023			AÑO 2023		
		PLENAS INDIVIDUALES			PYMES		
		G4511 MUESTRA 41 EMPRESAS			G4511 MUESTRA 142 EMPRESAS		
		Datos	Valor	Parametros	Datos	Valor	Parametros
Índice de liquidez	Activo Corrient	7.849.273.649	1,3	1,3 VECES	3.884.051.041	1,4	1,4 VECES
	Pasivo Corrient	6.229.943.732			2.777.262.922		
Índice de Endeudamie	Pasivo Total	7.378.781.645	0,72	72%	3.752.073.210	0,60	60%
	Activo Total	10.234.355.282			6.250.904.498		
Razón de cobertura de	Utilidad Operad	563.460.911	0,7	0,7 VECES	199.838.101	0,6	0,6 VECES
	Gastos de Inter	756.542.034			323.565.417		
Rentabilidad del	Utilidad Operad	563.460.911	0,20	20%	199.838.101	0,08	8%
	Patrimonio	2.855.573.637			2.498.831.288		
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operad	563.460.911	0,06	6%	199.838.101	0,03	3%
	Activo Total	10.234.355.282			6.250.904.498		

Según informe de Supersociedades en el año 2023 la actividad económica comercio de vehículos automotores nuevos presenta resultados financieros favorables, esto a su vez les permite ser proveedores de productos y servicios para las entidades públicas.

2. Estudio de la Oferta:

De la consulta efectuada al directorio de empresas de “la superintendencia de sociedades” y en la base de datos de “la cámara de comercio, con la actividad económica: **G4511** Comercio de vehículos automotores nuevos. Se seleccionaron algunas de las empresas con domicilio en la en Colombia con el fin de identificar los posibles prestadores que pudieran

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

atender los servicios con los niveles exigidos por la entidad, encontramos estas empresas que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla. Empresas Pymes en Antioquia de actividad económica G4511, que se encuentran en Supersociedades con informes financieros año 2023

NIT	Razón social de la sociedad	Departamento de la dirección del domicilio
800041829	YOKOMOTOR S.A	ANTIOQUIA
811006409	DIESEL ANDINO S.A	ANTIOQUIA
811042271	VALORES MENSULA S.A.S	ANTIOQUIA
890900234	DISTRIBUCIONES CARIBE S.A.S	ANTIOQUIA
890905627	CASA BRITANICA SA	ANTIOQUIA
890911878	CARIBE MOTOR DE MEDELLIN S.A.S	ANTIOQUIA
890913902	ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.	ANTIOQUIA
890922323	AUTOMONTAÑA SAS	ANTIOQUIA
890925058	DISTRIKIA S.A	ANTIOQUIA
890942310	AYURA MOTOR S.A	ANTIOQUIA
900006406	EL ROBLE MOTOR S.A.S.	ANTIOQUIA
900022426	GERMANIA MOTORS SAS	ANTIOQUIA
900088171	LLERAS BIKE Y CIA SAS	ANTIOQUIA
900188208	MUNDO KIA S.A	ANTIOQUIA
900329399	ALEMAUTOS SA	ANTIOQUIA
900470946	AUTOZEN SAS	ANTIOQUIA
900566350	OPCIONES DE MOVILIDAD SAS	ANTIOQUIA
901161173	GRUPO MILLA S.A.S.	ANTIOQUIA

Fuente: Superintendencia de sociedad,
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Informes-economicos-y-financieros.aspx; Base de datos de la cámara de comercio

Tabla. Empresas de actividad económica G4511 que se han presentado a otras contrataciones con el mismo objeto del contrato, número de contratos por proveedor según la Agencia nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

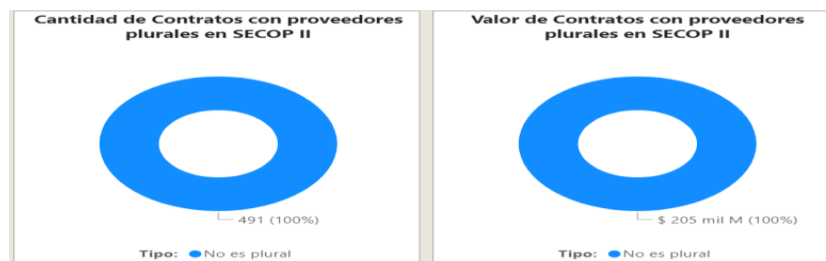
Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Proveedores	Numero de Contratos
TALLER EL RETOQUE	88
JAVIER PARGA FERNANDEZ Y/O TALLER SILICONE	49
WILFRIDO CARRILLO BARRAZA	39
CARLOS GERMAN BALLESTEROS PEREZ	33
DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	33
DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	31
SOCIEDAD DE TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S	27
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS	22
CLAUDIA MAGNOLIA PENAGOS CRUZ Y/O MUNDO RENAULT	20
ALBORAUTOS S.A.S	18
DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS	17
ALBORAUTOS SAS	14
DINISSAN	14
MORENO Y CIA SAS	14
EPIA SAS	13
GARZON LONDONO MARTHA CECILIA	13
JOSE FERNANDO VASCO QUINTERO	13
DISTRIBUIDORA NISSAN SA	12
7M GROUP SA	11
ALBORAUTOS S.A.S.	11
ESTACION DE SERVICIOS LA CABANA	11
LUANGO PAZ CARLOS ANTONIO	11
COMERCIALIZADORA ANG SAS	9
CONFORT OPORTUNO EMPRESA COOPERATIVA	9
DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S	9
DONDE MAU	9
HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS	9
INVERSIONES CARCONDOR SAS	9
JOAQUIN ALBERTO CORREA DIAZGRANADOS	9
LORIS NUMA DE HERRERA	9
MAGDALENA UNION SERVICE S.A.S.	9
TALLER JOSE MEJIA	9
ALMACEN Y TALLER AUTOALEX	8
AUTOMAYOR SA	8
HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	8
JORGE LUIS BARRIOS CONTRERAS	8
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	8
SERGIO ALBERTO ALARCON JAIMES	8
AUTOAMERICA S.A	7
COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS	7

La Contraloría Distrital de Medellín, procedió a adelantar consultas de empresas representativas, con la utilización de la suministrada por Colombia compra eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico, el cual arrojo o siguiente:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
\$ 205 mil M	189	491

Se puede evidenciar que en el periodo de 2017-2024, el número de proveedores a nivel regional (Antioquia) registrados en secop II, que suministran el bien y/o servicio es de 189 proveedores de 491 contratos celebrados con un valor total de contratación de \$205 mil M., de los cuales el 100% de los contratos se realizan con proveedores no plurales,



3. Análisis de la demanda:

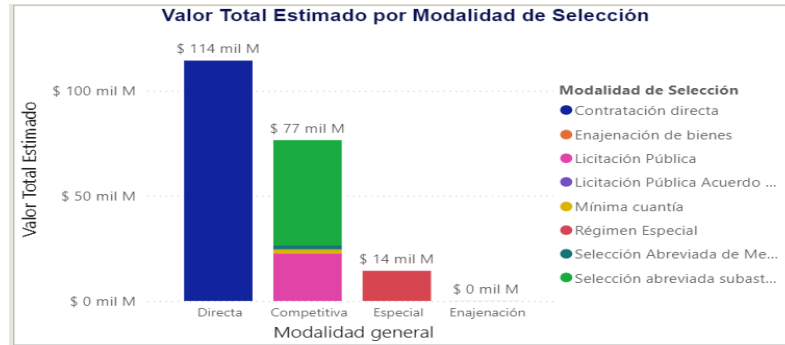
Según clasificación de bienes y servicios por familia encontramos que para nuestro objeto de estudio se reportaron a nivel nacional desde el año 2018 al 2024 un total de 4.760 contratos por valor de \$1.697.829.231.518 Información obtenida Colombia compra eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2022			2023			2024			Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2510 - Vehículos de motor	\$ 98.047.008.538	5,77%	300	\$ 523.462.745.514	30,83%	155	\$ 154.374.732.394	9,09%	4760	\$ 1.697.829.231.518
Total	\$ 98.047.008.538	5,77%	300	\$ 523.462.745.514	30,83%	155	\$ 154.374.732.394	9,09%	4760	\$ 1.697.829.231.518

Entidades públicas que contrataron este tipo de servicio entre los años 2018 – 2024 la tabla relaciona bien, valor y número de contratos

Modalidades de contratación (ver tabla)



Las características de contratación para la región de Antioquia representan una mayor ejecución en la contratación Directa \$114 mil M., y en segundo lugar encontramos la Selección Abreviada \$77 mil M., según estadísticas del secop II

Basados en la información publicada de procesos anteriores, publicados en el sistema electrónico para la contratación pública (secop II) Se encuentran los siguientes contratos:

Históricos de contratos realizados por la Contraloría Distrital de Medellín

CONTRATISTA	ID CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	AÑO
EL ROBLE MOTOR S.A	S.A 006 DE 2020	La Contraloría General de Medellín, está interesada en contratar la "Adquisición a título de permuta de tres (3) vehículos automotores híbridos tipo camioneta nuevos, para la Contraloría General de Medellín	Subasta	449,590,000	2020
SUMICAR SAS	S.A 010 DE 2016	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRA VENTA UN (1) VEHICULO AUTOMOTOR NUEVO PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	139,000,000	2016

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Históricos de contratos realizados por otras entidades con el mismo objeto:

ENTIDAD / CONTRATISTA	ORDEN DE COMPRA	OBJETO	VALOR	AÑO
FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS/ AUTOMAYOR S.A.	126987	Adquisición de vehículo tipo camión, de mínimo 1.5 toneladas de capacidad para la Fuerza Aeroespacial Colombiana	222.471.612	2024
GOBERNACION DEL META SECRETARIA DE GOBIERNO / AUTOMAYOR S.A	130377	fortalecimiento del parque automotor del ejército nacional y policia nacional.	213.550.899	2024
ALCALDIA DE IBAGUE / ALFA AM S.A.S	130480	gob245: contratar a través de acuerdo marco de precios la compra de vehículos en el marco del proyecto fortalecimiento de la seguridad "ibagué ciudad segura" con destino a la policía metropolitana de ibagué	263.270.390	2024
ANTIOQUIA-PERSONERIA DE MEDELLIN / DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	130363	la personería distrital de medellín requiere adelantar la adquisición de tres (03) vehículos tipo camioneta 4x4 para el fortalecimiento del parque automotor de la personería distrital de medellín.	555.189.346	2024
GOBERNACION DE BOLIVAR / Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020	129839	adquisición de vehículos para el fortalecimiento de la operatividad de la fuerza publica en el departamento de bolivar, y para el cumplimiento de las funciones misionales de las diferentes dependencias, secretarias, oficinas y direcciones de la gobernación de bolívar (camioneta hibrida)	230.987.113	2024
FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS / Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020	122108	adquisición de vehículos tipo camión, de mínimo 8 toneladas de capacidad para la fuerza aeroespacial colombiana.	749.792.638	2023
NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO / DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	123019	la secretaria de gobierno de la alcaldía de pasto, necesita adquirir vehículos destinados al fortalecimiento de la seguridad, preservación del orden público y preservación de la convivencia en el municipio de pasto	160.810.721	2023
SANTANDER-MUNICIPIO DE VELEZ / DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	122915	conforme el objeto adquisición de un vehículo tipo camioneta doble cabina pick up 4x4 para el fortalecimiento de movilidad de la estacion de policia del municipio de velez santander".	257.309.971	2023
TUNJA-PERSONERIA MUNICIPAL / Automotores Comagro S.A	102616	adquisición de vehículo tipo camioneta con mantenimiento preventivo, adecuaciones básicas, adecuaciones especiales y accesorios al amparo del acuerdo marco de precios no. cce-163-iii-amp-2020	139.262.824	2022
TUNJA-PERSONERIA MUNICIPAL / Automotores Comagro S.A.	102616	adquisición de vehículo tipo camioneta con mantenimiento preventivo, adecuaciones básicas, adecuaciones especiales y accesorios al amparo del acuerdo marco de precios no. cce-163-iii-amp-2020	139.262.824	2022

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

4. Catalogo Vehículos Acuerdo Marco



Vehículos III

CCE-163-III-AMP-2020

Proceso CCENEG-022-1-2019

De Julio 27, 2020 hasta Diciembre 27, 2024

Según el Acuerdo Marco de Vehículos III para la referencia COROLLA CROSS SEG tenemos un valor de \$149.900.000, así:

Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio-2024
Vehículos Híbridos	Camperos/Camionetas	4x2	N.A.	COROLLA CROSS SEG	Toyota	9006179	CCEVeh1286	N.A.	37	5	\$149,900,000.00

El valor estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$172.227.280)**, en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás estampillas aplicables, gastos de matrícula del vehículo, SOAT, mantenimientos preventivos de los primeros 50.000 km o dos (02) años y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO \$172.227.280 IVA INCLUIDO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Según el numeral 6.4 de la cláusula 6 del Acuerdo Marco número CCE-163-III-AMP-2020 se deben tener en cuenta los siguientes plazos:

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia	Medellín	Tunja	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	Valledupar	
	Bogotá	Neiva	Villavicencio	150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: • Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios • Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. • Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a
	Bucaramanga	Pasto		
	Cali	Pereira		
	Cartagena	Popayán		
	Cúcuta	Santa Marta		
	Ibagué	Sincelejo		
	Manizales			
No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
				Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de 6 meses calendario . <u>Nota: El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales.</u>

El plazo para la entrega del Vehículo Híbrido será el máximo permitido en el Acuerdo Marco de Precios N° CCE-163-III-AMP-2020 para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre, es decir 6 meses calendario, los cuales serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y fecha de expedición de la Orden de Compra, suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato y sin que exceda el **31 de diciembre de 2024**.

Lo anterior teniendo en cuenta el principio de anualidad que señala que, en la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto distrital, se deberá atender entre otros, el mandato consistente en que el año fiscal comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, por lo tanto, los diferentes procesos de contratación planeados en el PAA en principio, deben iniciar y finalizar su ejecución dentro de la misma vigencia fiscal.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato a celebrar se sufragará con Cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	VALOR
212020100400 denominado "Productos metálicos y paquetes de software"	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$172.227.280)

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

El valor estimado del contrato a celebrar se sufragará con Cargo a los rubros presupuestales 212020100400 denominado “Productos metálicos y paquetes de software”, conforme al certificado de disponibilidad Presupuestal **1012609 de 01 de octubre de 2024**, expedido por la Directora Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se sujeta al análisis realizado por Colombia Compra Eficiente dentro del proceso de selección mediante el cual se seleccionó el Acuerdo Marco de precios CCE-163-III-AMP-2020.

8. GARANTIAS:

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior, en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos número CCE-183-III-AMP-2020, se contempla en el numeral 78.2 Garantía de cumplimiento Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así:

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

9. FORMA DE PAGO:

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

No .	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Corren a cargo del Contratista los impuestos, tasas y/o retenciones de Ley, o los que se determinen en los respectivos Acuerdos del Municipio de Medellín, que surjan de este Contrato.

La contraloría Distrital de Medellín de conformidad con el Artículo 22 y ss. de la Ley 2126 de 2021, en concordancia con el Artículo 307 y ss., del **Acuerdo Municipal 093 de 2023**, tiene a cargo la aplicación de la Estampilla para la Justicia Familiar, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

Base Gravable: La base Gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

Exclusiones: Están Excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLMV mensuales.

La contraloría Distrital de Medellín efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN:

10.1 Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación.
- Estudiar, analizar y aplicar normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad a los actos que se requieran proyectar para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación.
- Obligación sobre Seguridad Informática: El Contratista con la firma del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las políticas y normas de seguridad informática de la Contraloría Distrital de Medellín, incorporadas en el Sistema de Integral Gestión, al cual podrá acceder, a través del Portal web de la Entidad www.cdm.gov.co por la

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

opción Información Corporativa-Sistemas de Información-Isolución y allí aparecen las credenciales de acceso: **Usuario: consultasg, Clave: CDM12345**, una vez haya ingresado, dar clic en la opción documentación, opciones manuales y allí encontrará el Manual Políticas de Operación de la Entidad (numeral Política Suministro de Bienes y Servicios). La trasgresión a los reglamentos o directrices, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre la Contratista.

- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la gestión de pagos
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato
- El proveedor se compromete a cumplir con la Política Antisoborno y la Política de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios que se encuentra publicada en la página web de la Contraloría Distrital de Medellín en el siguiente link:<https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-Antisoborno.aspx> y
Link:<https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-que-Regula-la-Oferta,-Suministro-o-Aceptaci%C3%B3n-de-Regalos.aspx>

10.2 Obligaciones Específicas del contratista:

1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la Cláusula 17 del Acuerdo.
2. Entregar el Vehículo en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
3. Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
4. Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
5. Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.

6. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.

7. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

8. El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

9. Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.

10. Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.

11. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.

12. Garantizar la calidad y funcionamiento del Vehículo.

13. El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas

10.3 Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de la Contraloría, la persona que se contrate, se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.
- Cuando sea solicitado participar en las actividades del Plan de Emergencias de la Contraloría Distrital de Medellín y de ser requerido asistencia a las capacitaciones convocadas a través del Supervisor del Contrato.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio de la Contraloría donde preste físicamente el servicio.
- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones de la Contraloría.
- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme a la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020.

10.4. Obligaciones de la Contraloría Distrital de Medellín:

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que correspondan
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP II.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10.5 Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la Contraloría Distrital de Medellín.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

- Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

11 MULTAS:

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

11.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

11.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

12. CLÁUSULA PENAL

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13.REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Marco: Mediante el presente proceso se requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios haciendo uso de la modalidad de selección de: Orden de Compra por acuerdo marco de precios. El Literal a, del Numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección la compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas, así mismo el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 que estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios en la operación principal y la Contraloría Distrital de Medellín en la operación secundaria, como se estipuló en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10 del decreto 1082 de 2015.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

NOTA: La cuantía de la adquisición de los servicios o productos corresponde a la menor cuantía, el procedimiento a adelantar debe ser el correspondiente a la Contratación de Selección abreviada -Por Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado.

El Decreto 1082 de 2015, Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigentes con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y Luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo Disponga lo contrario.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios. El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y Oportunidad de la prestación.

En cumplimiento con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, la Contraloría Distrital de Medellín acude al Acuerdo Marco Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020 en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga y se generará la Orden de Compra en los términos establecidos en dicho Acuerdo.

Conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III CCE163-III-AMP-2020, en el numeral 6.2, la Entidad debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

A su vez el numeral 6.7 indica que la Cotización estará vigente por el término de quince (15) días calendario, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

Por otro lado indica el numeral 6.8 que en caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente se tendrá en cuenta los factores señalados en los literales que hacen parte del numeral 6.8.

Finalmente indica el numeral 6.10 que la Entidad debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Vehículos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

14. CONFORMACIÓN GRUPO DE CONTRATACIÓN Y EQUIPO DE PROCESO

El grupo de contratación será conformado por el jefe de la dependencia y un equipo interdisciplinario (técnico, administrativo, económico y contable, su número de integrantes depende de la especialidad y complejidad del objeto contractual), designado por él, quién a su vez podrá demandar de personal de apoyo en cualquiera de las disciplinas académicas que preste sus servicios en otra dependencia de la Entidad a través del Ordenador del gasto. Deberá indicarse nombres y cargos de los integrantes, incluyendo el abogado que acompaña el proceso.

Código: F-GRI-GS-009	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión:09		

Nombre del servidor público	Cargo	Rol
Alejandra María Soto Santa	Secretaria General	Técnico, Económico, Contable y administrativo
Cristian López Vélez	Profesional Contratista -	Técnico
Jorge William Mesa	Profesional Contratista -	Jurídico
Julio Cesar Betancur Garcés	Profesional Contratista	Financiero

La supervisión será ejercida a través de La Secretaria General de La CDM, en cabeza de Alejandra María Soto Santa o quien hiciere sus veces con el apoyo a la labor de supervisión, el cual será a través de la servidora pública Ana Elisa Álvarez Márquez para lo cual, la CDM formalizará la supervisión a través del respectivo memorando.

15. DECLARACION SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DEL EQUIPO EVALUADOR.

El comité evaluador declara que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política y en las demás normas concordantes y en el Código de Integridad de la Contraloría Distrital de Medellín, así mismo declaramos no estar inmersos en conflicto de intereses para proceder a evaluar la o las propuestas económicas, requisitos habilitantes y resolver observaciones en el presente proceso contractual.